

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE
RESOLUCION No.

Nº - 0798

28 MAYO 2019

"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la comisión de personal"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de estos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Carta Política.

Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.

Que la Comisión de personal deberá proteger los derechos de los empleados públicos y guiar a la entidad hacia un entorno de trabajo en equipo, mediante proceso de capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que: *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados."*

Que el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto N° 1083 de 2015 señala: *"Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. (...)"*

Que, de conformidad a lo señalado en el considerando precedente, los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter temporal o provisional.

Que el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto y en ningún caso podrá ser miembro de esta. Tampoco podrá ser miembro de la comisión de personal el Jefe de Control Interno





"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

CD 17 01001



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE** **12-0798**
RESOLUCION No.

28 MAYO 2019

"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la comisión de personal"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 16 de la Ley 909 de 2004.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.14.2.1. del Decreto N° 1083 de 2015, para la elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal y los suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones.

Que los candidatos a ser representantes de los empleados ante la comisión de personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el Decreto N° 1083 de 2015, ante el jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Convocar para el día **QUINCE (15) DE JULIO DE 2019**, a la elección de los dos (2) representantes principales y de los dos (2) suplentes de los empleados de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** ante la Comisión de Personal.

PARAGRAFO: La elección tendrá lugar en las instalaciones de la Corporación, entre las **7:00 a.m. y las 8:00 a.m.**, en mesa dispuesta para tal fin en el **AUDITORIO DE LA CORPORACIÓN**.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES: La Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(28 MAYO 2019)

Nº - 0798

"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la comisión de personal"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCIONES: Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberá inscribirse ante la oficina de Recursos Humanos, entre el 29 de mayo y el 5 de junio de 2019, en horario laboral.

PARAGRAFO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, que se cumplirá entre los días 6 al 12 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO – DIVULGACIÓN: Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos, el Profesional especializado del área de Recursos Humanos de la entidad, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015, a través de publicación en la página web de la Corporación y en las Carteleras de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO – CALIDADES: Los funcionarios que aspiren a ser elegidos representantes de los empleados de la Corporación ante la Comisión de Personal, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, deberán acreditar las siguientes calidades:



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(28 MAYO 2019

Nº - 0798

"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la comisión de personal"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa.

PARAGRAFO: No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO - NOMBRAMIENTO DE JURADOS: Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de los candidatos inscritos, el jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, designará los jurados de votación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las funciones consagradas en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La notificación a los jurados de votación se efectuará el día hábil siguiente a su designación, mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará en la cartelera de la entidad y página web de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO - LISTA DE VOTANTES: La Profesional Especializado de área de Recursos humanos durante dos (2) días anteriores de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía y la mesa donde le corresponderá sufragar.

PARAGRAFO: La lista de votantes estará conformada por los funcionarios de la corporación nombrados en carrera y los de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO OCTAVO - ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS: La Profesional Especializado de área de Recursos Humanos, organizará las mesas de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de la Corporación. Cerrada la votación, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de sufragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente. Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio. Los jurados procederán a realizar el escrutinio dejando anotación en el acta del número de votos correspondiente a cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar la decisión del sufragante no serán contados a favor de ninguno. Culminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, los votos y demás elementos utilizados, así como el acta de escrutinio que deberá ser suscrita por todos los jurados, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.14.2.8 y 2.2.14.2.9 del Decreto 1083 de 2015.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CO 17 00001

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE
RESOLUCION No.

No - 0798

(28 MAYO 2019

"Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la comisión de personal"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

ARTÍCULO NOVENO – RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el jefe de la Unidad de Personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad o de las regionales o seccionales. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones en las carteleras de la entidad.

ARTICULO DECIMO - ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS: Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTICULO DECIMOPRIMERO – PERIODO: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO: Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO - COMUNICACIÓN DE LA ELECCION: La elección deberá ser comunicada a los representantes por el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, fecha a partir de la cual se contará el periodo de dos (2) años.

ARTICULO DECIMOTERCERO: En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias, si las hubiere.

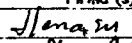
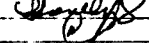
ARTICULO DECIMOCUARTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

28 MAYO 2019

Dado en Cartagena de Indias a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLO BACCI HERNANDEZ
Director General Encargado

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ilena Morales Itza	Prof Especializado	
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Prof Especializado - Coordinador Talente Humano	
Aprobó	Claudia Camacho Cuesta	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



ED 17 0101

